

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONSEJO DE GOBIERNO

Sesión 3 de noviembre de 2021



Universidad de Valladolid



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Rector

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021, acordó adherirse al Itinerario Cultural Europeo Vía Carlomagno.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	ZzoZwE5rNYrHVBwi466mdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/11/2021 15:40:14
	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/11/2021 13:31:23
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ZzoZwE5rNYrHVBwi466mdQ==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de Soria

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2020-2021) a:

- D.ª Desirée Gallego Marqués (Grado en Enfermería)
- D. Jorge Moreno Cerviño (Grado en Fisioterapia)

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	6Ir67LkXSX0T+SzdMO2Vsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/11/2021 15:40:11
	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/11/2021 13:31:22
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6Ir67LkXSX0T+SzdMO2Vsw==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Decana de la Facultad de Enfermería de Valladolid

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2018-2019) a:

- D.ª Marta García Carrera (Grado en Enfermería)
- D. Carlos López Alfonso (Máster Universitario en Enfermería Oftalmológica)

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	6Zgpe9tuCt/HhvfRwKAjEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/11/2021 15:40:08
	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/11/2021 13:31:18
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6Zgpe9tuCt/HhvfRwKAjEQ==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Decana de la Facultad de Enfermería de Valladolid

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2019-2020) a:

- D.^a Clara Labajo Rojo (Grado en Enfermería)
- D.^a Noelia Calero Dueñas (Máster Universitario en Enfermería Oftalmológica)

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	JTW+dUPKD45z49dpmbwjfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/11/2021 15:40:24
	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/11/2021 13:31:34
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JTW+dUPKD45z49dpmbwjfw==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Decana de la Facultad de Enfermería de Valladolid

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2020-2021) a:

- D.ª Mónica Padilla Lamadrid (Grado en Enfermería)
- D.ª Alba Simón Melchor (Máster Universitario en Enfermería Oftalmológica)

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	hUpLmrLUa1GD/D2B2wxPLg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/11/2021 15:40:09	
Observaciones	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/11/2021 13:31:21	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=hUpLmrLUa1GD/D2B2wxPLg==	Página	1/1	



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Decano de la Facultad de Medicina

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2020-2021) a:

- D.ª Andrea González Godos (Grado en Medicina)
- D.ª Nerea Madrigal Portela (Grado en Logopedia)
- D.ª Judit Huerga Huerga (Grado en Nutrición Humana y Dietética)
- D.ª Irene Vila Porsell (Máster en Rehabilitación Visual)
- D.ª Carla Daniela Guantay (Máster en Subespecialidades Oftalmológicas)

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	fvYnZEL5qUwXjET67jDY9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/11/2021 15:40:05	
Observaciones	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/11/2021 13:31:16	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=fvYnZEL5qUwXjET67jDY9w==		Página 1/1	



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Decana de la Facultad de Traducción e Interpretación

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2020-2021) a:

- D.ª Aimée Elizabeth Lewis (Grado en Traducción e Interpretación)
- D.ª Elena Hernández Fresno (Máster en Traducción en Entornos Digitales Multilingües)

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	Q8O2uLBQSF7+QKx2aEBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/11/2021 15:40:16	
	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/11/2021 13:31:24	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=Q8O2uLBQSF7+QKx2aEBQ==			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Directora de la Escuela de Doctorado

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021, acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco José Alegre Ansuategui, contra el acuerdo de 16 de junio de 2021, por el que se acuerda conceder los Premios Extraordinarios de Doctorado.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se reciba la correspondiente notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valladolid (artículos 8, apartados 2 y 3, y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Código Seguro De Verificación	qic6Mmr jkV4Qs31bcA3iag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/11/2021 15:40:06	
	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/11/2021 13:31:17	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=qic6Mmr jkV4Qs31bcA3iag==			



Universidad de Valladolid

D. Francisco José Alegre Ansuategui
Correo electrónico: falegre@uji.es

ASUNTO: Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid en relación con el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco José Alegre Ansuategui, de fecha 8 de julio de 2021, contra el Acuerdo de esta Comisión de 16 de junio de 2021, por el que se conceden los Premios Extraordinarios de Doctorado.

VISTO el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco José Alegre Ansuategui contra el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 16 de junio de 2021 por el que se conceden los Premios Extraordinarios de Doctorado correspondientes a la convocatoria de 2020, en lo referente a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, agrupación 1: Ciencias de la Educación y Psicología, y que se publicó en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid el 18 de junio de 2021.

Esta Comisión Permanente, convocada en tiempo y forma, reunida el día 3 de noviembre de 2021, adopta por unanimidad de los miembros el siguiente

ACUERDO

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La Comisión de Doctorado acordó, con fecha 25 de noviembre de 2020, la publicación de las bases de la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Doctorado 2020. Dicha convocatoria fue publicada en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid y **D. Francisco José Alegre Ansuategui** presentó su solicitud de participación dentro del plazo establecido para ello.

Segundo: Concluido el plazo de presentación de solicitudes y según lo previsto en la convocatoria, la Comisión de valoración de Premios Extraordinarios de Doctorado de la **rama de Ciencias Sociales y Jurídicas** (en adelante Comisión de valoración), en su reunión de 20 de enero de 2021, acordó aprobar la relación provisional de admitidos y excluidos, que se publicó en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para subsanar los motivos de exclusión o su posible omisión. Entre los provisionalmente admitidos figuraban D. Francisco José Alegre Ansuategui y D^a. Marta Martínez Rodríguez y frente a dicho listado provisional no fue presentado escrito alguno de alegaciones.

Tercero: Transcurrido el citado plazo, la Comisión de valoración acordó, en su reunión de 16 de marzo de 2021, aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos, relación frente





Universidad de Valladolid

a la que no se interpuso ningún recurso de alzada como disponen las bases de la convocatoria y, conforme a lo dispuesto en la convocatoria, la Comisión de valoración realizó la valoración de los diferentes solicitantes de acuerdo a los méritos alegados y el baremo establecido. Por lo que aquí interesa, la valoración de los primeros integrantes del listado era la siguiente:

- 1.- Aparicio Herguedas, José Luis..... 18,91
- 2.- Martínez Rodríguez, Marta..... 18,70
- 3.- Alegre Ansuategui, Francisco José. 18,00

Todo ello fue publicado en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid el 18 marzo de 2021, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

Cuarto: Dentro del plazo establecido, con fecha de registro de entrada de 19 de marzo de 2021, D. Francisco José Alegre Ansuategui, presentó como escrito de alegaciones el texto que se reproduce a continuación y en el que, asimismo, solicitaba acceso a la documentación aportada por Dña. Marta Martínez Rodríguez para su candidatura a los Premios Extraordinarios de Doctorado 2020:

«(...) 1 – La candidata a premio extraordinario de doctorado, Dña. Marta Martínez Rodríguez, incluye en su tesis doctoral titulada “La educación patrimonial inmaterial: análisis del currículum y evaluación de programas” las siguientes tres publicaciones:

Publicación n°1: Fontal Merillas, Olaia & Martínez Rodríguez, Marta. (2017). Evaluación de programas educativos sobre Patrimonio Cultural Inmaterial.

Estudios Pedagógicos, 43(4): 69-89.

Artículo indexado en SJR en el cuartil 3.

Publicación n°2: Fontal Merillas, Olaia & Martínez Rodríguez Marta (2018). An analysis of educational designs in intangible cultural heritage programmes: The case of Spain.

International Journal of Intangible Heritage, 13(0): 190-202.

Artículo indexado en SJR en el cuartil 2.

Publicación n°3: Fontal Merillas, Olaia; Ibáñez Etxeberria, Alex; Martínez Rodríguez, Marta; Rivero Gracia, María Pilar. (2017) El patrimonio como contenido en la etapa de Primaria: del currículum a la formación de maestros. *Revista electrónica interuniversitaria de formación del profesorado*, 20(2): 79-94.

La publicación número 3 fue publicada en el año 2017 en la Revista electrónica interuniversitaria de formación del profesorado con ISSN: 1575-0965. Esta revista no estuvo indexada en Scopus hasta el año 2019. <https://www.scopus.com/sourceid/21100902635>

Así pues, esta publicación es del año 2017, por lo que no corresponde a ninguna revista indexada ni en Scopus ni en JCR, aunque la candidata a premio extraordinario de doctorado haya indicado en su tesis doctoral en la página 170 que está indexada en la base de datos Scopus.

2 – En el momento en que hago este recurso no tengo acceso a los méritos presentados por la candidata a premio extraordinario Dña. Marta Martínez Rodríguez en el apartado publicaciones indexadas. No





Universidad de Valladolid

obstante, tal y como indica la convocatoria por la cual se rige el premio extraordinario de doctorado, se evaluarán, cito textualmente: “los resultados de investigación de la tesis”. La tesis doctoral de Dña. Marta Martínez Rodríguez no presenta un apartado de resultados. Por ello, como méritos atribuibles a resultados de investigación en forma de publicaciones indexadas, únicamente podrían considerarse los tres artículos presentados, ya que no cabe la posibilidad de publicar más artículos a partir de los resultados de investigación de dicha tesis doctoral.

3- La tesis doctoral titulada “La tutoría entre iguales en matemáticas. Estado de la cuestión y análisis de su impacto en el rendimiento académico del alumnado de educación secundaria”, presentada por mí mismo, Don Francisco José Alegre Ansuategui, posee un mayor número de artículos indexados que la de la candidata Dña. Marta Martínez Rodríguez en las bases de datos Scopus y JCR. Concretamente, consta de 6 publicaciones indexadas en Scopus (3 de ellas también indexadas en JCR), todas ellas incluidas de manera completa en mi tesis, con sus respectivas revistas, factores de impacto y referencias pertinentes.»

Quinto: En cuanto al acceso solicitado a la documentación aportada para la candidatura a premio extraordinario de Doctorado 2020, el 25 de marzo de 2021 se facilitó a D. Francisco José Alegre Ansuategui la documentación solicitada de Dña. Marta Martínez Rodríguez, que consiste en:

- La solicitud presentada por Dña. Marta Martínez Rodríguez a la convocatoria de premios extraordinarios de doctorado.
- Anexo 1 según la convocatoria.
- Anexo 2 según la convocatoria.

Sexto: Con fecha de registro de entrada de 22 de marzo de 2021 D. Francisco José Alegre Ansuategui presenta un escrito de alegaciones complementarias al presentado el 19 de marzo y en el que, tras reiterar lo ya expresado en sus anteriores alegaciones, manifiesta lo siguiente:

«(...) Que uno de esos tres artículos, concretamente el artículo nº 3 [“El patrimonio como contenido en la etapa de Primaria (...)”], en contra de lo que declara la candidata en la página 170 de su tesis doctoral, no está publicado en una revista incluida en Scopus.

Que la revista en cuestión en la que se encuentra publicada dicho artículo, Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado, con ISSN: 1575-0965, no estuvo indexada en Scopus hasta el año 2019. <https://www.scopus.com/sourceid/21100902635> y la publicación que presenta la candidata es del año 2017, no correspondiendo este artículo a ninguna revista indexada ni en Scopus, ni en Journal Citation Reports ni en Arts and Humanities Citation Index de la Web of Science, requisito para poder presentar según la normativa que ella misma indica.

Que no cumple con la normativa que ella misma indica en su tesis doctoral para poder ser admitida a presentación y defensa.





Universidad de Valladolid

Que no cabe otra opción legal de presentación por esta modalidad, ya que en la otra opción alternativa recogida en la normativa (opción B), necesitaría que, tal y como indica la normativa, de los tres artículos que presenta “al menos uno de ellos debe haber sido publicado en uno de los tres primeros cuartiles de los listados incluidos en la Web of Science”, y no es el caso de ninguno de los tres incluidos en su tesis que arriba se indican http://escueladoctorado.uva.es/export/sites/doctorado/programas/investigacion_transdisciplinar_en_educacion/tesis/normativa_propia.html

Que, en definitiva, la tesis doctoral de Dña. Marta Martínez Rodríguez, fue admitida a presentación y defensa vulnerando la normativa establecida por la Universidad de Valladolid a través de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Investigación Transdisciplinar en Investigación.

Que la tesis doctoral de Dña. Marta Martínez Rodríguez no reunía los requisitos mínimos legales establecidos para poder ser admitida a defensa atendiendo a dicha normativa.

Que dicha vulneración de la normativa implica un agravio comparativo respecto al resto de doctorandos que sí realizaron la inversión en esfuerzo y tiempo pertinente para reunir los requisitos mínimos legales establecidos.»

Séptimo: La Comisión de valoración, en su reunión de 8 de abril de 2021, tal y como queda reflejado en el acta de dicha reunión, tras estudiar y resolver las alegaciones presentadas por el hoy recurrente, acordó remitir a la Comisión de Doctorado la propuesta de resolución de concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado correspondientes a su rama de conocimiento, junto con la respuesta a las alegaciones presentadas. Dicha propuesta fue publicada en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la UVA y consta la respuesta a las alegaciones formuladas, que es la siguiente:

«Respuesta a las alegaciones presentadas por D. Francisco José Alegre Ansuategui

El solicitante presenta sus alegaciones que se refieren a la valoración de los méritos de la candidata Dña. Marta Martínez Rodríguez realizada por la comisión responsable de los Premios Extraordinarios de Doctorado 2020. Tras haber estudiado dichas alegaciones y reexaminado la documentación original, la comisión acuerda lo siguiente:

1. Con respecto a que la tesis doctoral de Dña. Marta Martínez Rodríguez no reunía los requisitos mínimos legales establecidos para poder ser admitida a defensa atendiendo a la normativa que se cita, esta Comisión no es competente para juzgar la tesis de Dña. Marta Martínez Rodríguez, sino para analizar y baremar la documentación facilitada por la Escuela de Doctorado de acuerdo a las normas de la adjudicación del Premio Extraordinario de Doctorado.
2. Con respecto a que D. Francisco José Alegre Ansuategui posee un mayor número de artículos indexados que la candidata Dña. Marta Martínez Rodríguez en las bases de datos Scopus y JCR, la Comisión ha valorado a los dos candidatos con la máxima puntuación en el apartado correspondiente a publicaciones indexadas.





Universidad de Valladolid

3. La Comisión considera que la valoración no debe reducirse a los tres artículos incluidos en la tesis por compendio de Dña. Marta Martínez Rodríguez, como afirma el candidato en las alegaciones, sino que valora la producción generada durante la realización del doctorado y relacionada con el tema de la tesis.

4. Dicho lo anterior, Dña. Marta Martínez Rodríguez alcanza la puntuación máxima en el apartado de publicaciones en revistas indexadas, independientemente del artículo publicado en la Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado mencionado en las alegaciones.»

Octavo: La Comisión de Doctorado acordó elevar la propuesta de resolución a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno y, finalmente, la citada Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en su sesión de 16 de junio de 2021, acordó conceder los Premios Extraordinarios de Doctorado de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas. Entre los aspirantes premiados no figuraba D. Francisco José Alegre Ansuategui.

Noveno: Mediante escrito impugnatorio con fecha de registro de entrada en la Universidad de Valladolid de 8 de julio de 2021, D. Francisco José Alegre Ansuategui interpuso recurso de reposición contra el Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, en lo relativo a la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, agrupación 1: Ciencias de la Educación y Psicología.

En dicho recurso solicita que:

«1º.- Se declare nulo, se anule y, se deje sin efecto alguno la resolución recurrida, así como todos los actos que traigan causa del mismo, de modo que se declare otorgado al recurrente el premio extraordinario de doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas, Agrupación 1: Ciencias de la Educación y Psicología correspondiente al curso 2020/2021, ordenando efectuar las pertinentes correcciones en las demás concesiones de dicho premio.

2º.- Subsidiariamente a lo anterior, se otorgue y reconozca al recurrente todos los derechos inherentes al premio extraordinario de doctorado de Ciencias de la Educación y Psicología correspondiente al curso 2020/2021, objeto de solicitud, tanto académicos, como económicos y cuántos implicare.

3º.- Subsidiariamente a lo anterior, se retrotraiga el procedimiento de concesión del premio litigioso al momento en que fue admitida la presentación y defensa de la tesis de Dª Marta Martínez Rodríguez, vulnerando la normativa establecida por la Universidad de Valladolid a través de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Investigación Transdisciplinar en Investigación, cuando no cumplía con los requisitos mínimos estipulados en la normativa para poder ser admitida a presentación y defensa, debiendo excluirse la misma y, prosiguiéndose a continuación la tramitación pertinente desde entonces».

En defensa de sus pretensiones D. Francisco José Alegre Ansuategui, efectúa, en esencia, las siguientes consideraciones:





Universidad de Valladolid

(i) Que la candidatura de D^a Marta Martínez Rodríguez al premio debería haber sido anulada y no se le debería haber dejado participar porque su tesis doctoral (requisito indispensable y principal para optar al premio) no debería haber sido admitida a defensa por el programa de Doctorado en Investigación Transdisciplinar en Educación o por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Valladolid. La razón es que uno de los tres artículos que integraban la tesis doctoral defendida por D^a Marta Martínez Rodríguez, en contra de lo que declara la interesada en la página 170 de su tesis doctoral, no está publicado en una revista incluida en Scopus, lo que provoca que la misma debería haber sido excluida *ab initio* del procedimiento, dado que la citada revista solo ha estado indexada en esas bases de datos desde 2019 y no anteriormente. Como la publicación es del año 2017, no puede considerarse como una publicación en una revista indexada, ya que dicha indexación se revisa anualmente. Lo que importa es el año en que se publica el artículo, siendo indiferente a efectos de indexación si en años anteriores o posteriores esa revista estuvo o pasó a estar indexada. Concluyendo que la tesis no debería haber sido admitida a defensa por el programa de Doctorado correspondiente.

(ii) Que una de las directoras de tesis, D^a. Olaia Fontal Merillas, es la autora principal y persona de contacto del artículo que se indica como indexado en Scopus, siendo al mismo tiempo miembro del programa de Doctorado y también miembro de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Valladolid.

(iii) Finalmente, y por lo que respecta a la tesis presentada por D^a Inmaculada Sánchez Macías, otra tesis del total de seis que optaban al premio en la misma agrupación (Agrupación 1: Ciencias de la Educación y Psicología), también dirigida por D^a Olaia Fontal Merillas, en el mismo programa y en la misma modalidad (compendio de publicaciones), don Francisco José Alegre Ansuategui esgrime el mismo argumento expuesto en el apartado (i): que, a su entender, esta tesis tampoco reunía los requisitos mínimos para poder ser admitida a defensa según la normativa.

Décimo: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), se procedió a dar traslado del recurso interpuesto a los aspirantes al premio extraordinario, a fin de que, en su caso, en el plazo de diez días, alegaran todo aquello que estimasen conveniente para la defensa de sus intereses.

Dentro del plazo habilitado a tal efecto, presentaron escrito de alegaciones D^{ña}. Marta Martínez Rodríguez y D^{ña}. Inmaculada Concepción Sánchez Macías, con el contenido que obra en el expediente solicitando, en mérito a las alegaciones expuestas en sus respectivos escritos, el rechazo del recurso de reposición interpuesto por D. Francisco José Alegre Ansuategui.

Decimoprimer: Dado que en el recurso administrativo se discutían distintas actuaciones de la Comisión de valoración de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, se solicitó, con fecha 20 de julio de 2021, a dicho órgano el correspondiente informe acerca de las





Universidad de Valladolid

cuestiones planteadas por el recurrente. Con fecha 26 de julio de 2021 se recibió el informe que ha sido incorporado al expediente con el contenido que obra en el mismo.

JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Primero: Para la resolución del recurso interpuesto por **D. Francisco José Alegre Ansuategui** han de tenerse en cuenta la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (BOE de 29 de diciembre, en adelante CE); la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre, en adelante LOU); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre, en adelante LPAC); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE del 2 de octubre, en adelante LRJSP); el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 30 de octubre, normativa aplicable *ratione temporis*); el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE de 10 de febrero); el Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Valladolid (BOCyL de 16 de julio y BOE de 20 de febrero de 2004, norma aplicable *ratione temporis*); la Normativa para la presentación y defensa de la tesis doctoral en la Universidad de Valladolid, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 3 de junio de 2016 (BOCyL de 15 de junio); el Reglamento sobre la concesión del premio extraordinario de Doctorado en la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 3 de junio de 2016 (BOCyL de 15 de junio); las bases de la convocatoria para la concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado de la Universidad de Valladolid de 2020, aprobada por Acuerdo de la Comisión de Doctorado y publicada en el Tablón de anuncios del Rectorado (Sede Electrónica); así como la restante normativa de general y pertinente aplicación al caso.

Segundo: La competencia para la resolución del recurso de reposición corresponde a esta Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, conforme al artículo 237.1 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, en relación con los artículos 6.4 de la LOU y 123.1 de la LPAC, al haber dictado esta Comisión el acto ahora impugnado por delegación del Consejo de Gobierno (artículo 19.2 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno, aprobado en sesión de 30 de noviembre de 2004, BOCyL de 5 de enero de 2005). Asimismo, el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma por persona interesada en el procedimiento administrativo, por lo que procede entrar en el análisis de las alegaciones efectuadas por el recurrente.

Tercero: D. Francisco José Alegre Ansuategui manifiesta que D^a Marta Martínez Rodríguez no es merecedora del premio extraordinario de Doctorado porque la tesis de D^a Marta Martínez Rodríguez nunca debió ser defendida, dado que no cumplía con los requisitos mínimos estipulados para poder ser admitida a presentación y defensa.





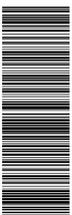
Universidad de Valladolid

En definitiva, tal y como se pone de manifiesto en el recurso interpuesto, el recurrente se limita a solicitar que se declare nulo el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, en lo relativo a la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, agrupación 1: Ciencias de la Educación y Psicología, como consecuencia de supuestos vicios achacados en el procedimiento de presentación y defensa de la tesis doctoral defendida por D^a Marta Martínez Rodríguez, sin que, en puridad, dirija motivo de impugnación alguno frente al acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno ahora impugnado que nos lleve a entender que el mismo adolece de algún vicio o defecto intrínseco que lo haga nulo o anulable.

Se trata, en definitiva, de pretensiones que en realidad aparecen ligadas a procedimientos y actos administrativos distintos del acto ahora recurrido, como son la autorización para la presentación a depósito de la Comisión Académica responsable del programa de Doctorado, así como la admisión a defensa de la Comisión de Doctorado de la UVa previstas en la Normativa para la presentación y defensa de la Tesis doctoral en la UVa, normativa aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 2016 (BOCYL 15 de junio de 2016).

Procedimientos que tienen su propio camino de impugnación y resolución, por lo que no serían en ningún caso susceptibles de revisión mediante el presente recurso de reposición lo que, sin duda, constituye una desviación procedimental por parte del recurrente. Sobre este particular baste citar los pronunciamientos del Tribunal Supremo acerca de la desviación procesal que supone el planteamiento de pretensiones referidas a actos administrativos distintos del impugnado, pronunciamientos que, si bien se hallan referidos al proceso contencioso-administrativo, resultan plenamente trasladables. Así, la Sentencia de 30 de octubre de 2017 (nº 1634/2017), con remisión a otras anteriores del mismo Alto Tribunal de fechas 23 de noviembre de 1982, 25 de abril de 1984, 16 de marzo de 1985, 15 de diciembre de 1986, 2 de octubre y 8 de noviembre de 1990, 6 de febrero de 1991 o 17 de octubre de 2006, pone de manifiesto que *«una reiterada doctrina de este Tribunal, ha venido recogiendo la doctrina jurisprudencial de la desviación procesal, la cual concurre cuando se extienden las pretensiones contenidas en la demanda a actos distintos de los delimitados en el escrito de interposición (...) sin que sea lícito extender tales pretensiones a actos distintos de los inicialmente delimitados, puesto que permitirlo supondría prescindir de la naturaleza y del carácter revisor...»*. También se refiere a esta cuestión nuestro Tribunal Superior de Justicia en Sentencia de 15 de octubre de 2007 (nº 433/2007), en la que se llega a afirmar que *«no es posible que a través de la demanda se deduzcan pretensiones en relación a un acto distinto del impugnado, ni en consecuencia fundar ésta en motivos que no sirven para declarar la nulidad del acto recurrido, sino para otro distinto. Quien así actúa incurre en una desviación procesal que determina la desestimación del recurso en la medida en que no puedan discriminarse del acto impugnado los motivos desviados»* (FJ 4º).

En la misma línea se expresa la Comisión de valoración, tanto en la contestación a las alegaciones formuladas frente a la valoración provisional como en el informe emitido el 26 de julio de 2021, donde pone de manifiesto lo siguiente:





Universidad de Valladolid

«La Comisión estudia el recurso de reposición presentado por D. Francisco José Alegre Ansuategui y acuerda por unanimidad reiterar que esta Comisión no es competente para juzgar la tesis de Dña. Marta Martínez Rodríguez -tesis que fue defendida tras recibir la autorización de la Comisión de Doctorado de la UVa-, sino para analizar y baremar la documentación facilitada por la Escuela de Doctorado de acuerdo con las normas de la adjudicación del Premio Extraordinario de Doctorado».

Efectivamente, el recurso de reposición interpuesto por don Francisco José Alegre Ansuategui viene precedido del Acuerdo adoptado en su día por la Comisión Académica responsable del programa de Doctorado y por la propia Comisión de Doctorado para la admisión a defensa y lectura de la tesis doctoral de D^a. Marta Martínez Rodríguez frente al que no fue interpuesto recurso alguno y que, por ello, es firme por consentido. Basta examinar los motivos sobre los que el recurrente sustenta el presente recurso de reposición, extractados en el Antecedente de Hecho Noveno, así como la propia pretensión contenida en la solicitud para constatar que el objeto es, realmente, anular aquel Acuerdo de la Comisión de Doctorado en lo que se refiere a la presentación y defensa de la tesis doctoral. Y, frente a ello, no cabe oponer que el órgano administrativo autor de uno y otro acto —el que ahora se recurre y el que en su día admitió a defensa y lectura la tesis—es el mismo pues, si bien esta afirmación es cierta desde un punto de vista estrictamente formal, la verdad material es que lo pedido sustantivamente es la anulación del Acuerdo de la Comisión de Doctorado en los términos expuestos, esto es, no respecto de la elevación que dicho órgano ha efectuado a esta Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la propuesta de premios extraordinarios de doctorado una vez ratificada la evaluación realizada por la Comisión de valoración —Antecedente Octavo en aplicación del artículo 8 del Reglamento sobre la concesión del premio extraordinario de Doctorado en la Universidad de Valladolid—, sino respecto de la admisión a defensa y lectura de la tesis doctoral de D^a. Marta Martínez Rodríguez que en su día acordó la Comisión de Doctorado y que, a fecha de hoy, es firme por consentido para el recurrente.

Consideraciones todas ellas que nos llevan a inadmitir esta pretensión por desviación procesal sin que deban abordarse los motivos en los que se apoya.

Sentado lo anterior, y por lo que atañe a las pretensiones y motivos de impugnación deducidos, en puridad, frente al acto verdaderamente impugnado, ha de ponerse de manifiesto que ningún defecto intrínseco achaca don Francisco José Alegre Ansuategui al Acuerdo formalmente recurrido, es decir, la concesión de premios extraordinarios de Doctorado. La Tesis controvertida cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2 del Reglamento sobre la concesión del premio extraordinario de Doctorado en la Universidad de Valladolid para ser acreedora del mismo. Por su parte, el artículo 7.3 de ese mismo Reglamento dispone que la Comisión de valoración realizará una puntuación provisional de las tesis admitidas «considerando **exclusivamente** los méritos alegados según lo establecido en los artículos 4.4 y 7.1 de este Reglamento» [sin resaltar en el original]. Finalmente, la Comisión de valoración trasladó a la Comisión de Doctorado las propuestas motivadas de resolución, de acuerdo con el mismo precepto, sin que este último órgano haya devuelto a la Comisión de valoración sus propuestas, como le permite el artículo 7.4 en el caso de advertir deficiencias,





Universidad de Valladolid

sino que, por el contrario, ratificó las evaluaciones de la Comisión de valoración y elevó las propuestas de resolución a esta Comisión Permanente para su aprobación (artículo 8).

A mayor abundamiento, en la respuesta que la Comisión de valoración efectúa a las alegaciones formuladas por D. Francisco José Alegre Ansuategui frente a la valoración provisional de los candidatos, se recoge, entre otras cuestiones, que ambos aspirantes han alcanzado la puntuación máxima en el apartado correspondiente a publicaciones indexadas, también D^a Marta Martínez Rodríguez, y ello con independencia del artículo controvertido publicado en la Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado mencionado en las alegaciones. Por lo que este argumento del recurrente resulta asimismo irrelevante.

En consecuencia, no puede tener favorable acogida la pretensión de **D. Francisco José Alegre Ansuategui**, pues no se aprecia ninguna razón para declarar nulo o dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 16 de junio de 2021 por el que se conceden los Premios Extraordinarios de Doctorado correspondientes a la convocatoria de 2020, en lo referente a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, agrupación 1: Ciencias de la Educación y Psicología.

En mérito a cuanto antecede,

ESTA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, por delegación de dicho Consejo, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco José Alegre Ansuategui contra el Acuerdo de fecha 16 de junio de 2021, de esta Comisión Permanente, por el que se conceden los Premios Extraordinarios de Doctorado, en lo referente a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, agrupación 1: Ciencias de la Educación y Psicología.

Segundo.- Ordenar la notificación del presente Acuerdo a D. Francisco José Alegre Ansuategui, D. José Luis Aparicio Herguedas, D.^a Marta Martínez Rodríguez y D.^a Inmaculada Concepción Sánchez Macías, con advertencia expresa de que contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en su caso, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de este Acuerdo (artículos 8, apartados 2 y 3, y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Valladolid, a fecha de firma electrónica
La Presidenta de la Comisión Permanente
del Consejo de Gobierno,





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021, acordó conceder el Premio a las mejores notas de la Evaluación de Bachillerato (EBAU 2021) para el acceso a la universidad a las siguientes personas:

NIE-NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Nota EBAU 2021
***8724**	ACEVES	CATALINA	ÁLVARO	9,750
***3210**	AGUADO	GONZÁLEZ	LAURA	10,000
***3217**	ANDRÉS	SALGADO	PABLO	9,575
***0829**	ARANDA	OLMOS	DAVID	9,575
***2104**	ARES	BALSA	HECTOR	9,613
***2130**	ARIAS	BARROSO	IGNACIO	9,675
***3215**	BLANCO	DE LAPUERTA	ELVIRA	9,588
***2625**	CAMPOS	RODRÍGUEZ	ÁNGELA	9,950
***8216**	CARDEÑOSO	PÉREZ	JAIME	9,588
***0727**	CASTAÑO	MACÍAS	LAURA	9,613
***7611**	CASTELLANOS	DE ARRIBA	CRISTINA	9,638
***8285**	COLAS	GARCIA	LAURA	9,625
***6100**	DÍAZ	HOLGADO	LAURA	9,650
***0453**	ENCINAS	MUÑOZ	JUAN	9,675
***1814**	ESCUDERO	GÓMEZ	RAQUEL	9,613
***3112**	ESTEBAN	PLATERO	JUAN	9,900
***8727**	ESTREmera	MIGUEL	ROCÍO	9,613
***2806**	FAJARDO	GARCÍA	ALICIA	9,600
***2557**	FERNÁNDEZ	MARTÍN	FERNANDO	9,800
***0492**	GARCÍA	FERNÁNDEZ DE LOS MUROS	PAULA LUCÍA	9,650
***7084**	GARRIDO	SOTO	IKER	9,650
***1998**	GONZÁLEZ	OLIVERA	MARTÍN MANUEL	9,600
***8724**	GUERRA	CENTENO	MARTA	9,638
***3811**	HERNANDEZ	PRADA	ESTHER	9,588

Código Seguro De Verificación	4/Nlzl1x0IdNHpz8uWnRPQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/11/2021 15:40:26
	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/11/2021 13:31:35
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=4/Nlzl1x0IdNHpz8uWnRPQA==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

NIE-NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Nota EBAU 2021
***0402**	IBÁÑEZ DE ALDECOA	PEÑA	PAULA	9,900
***7247**	ISIDRO	SEIFERT	ISABEL	9,688
***4625**	LOMO	MARTÍNEZ	JAVIER	9,838
***8439**	LÓPEZ	ALONSO	TATIANA MARÍA	9,675
***0477**	LÓPEZ	DOMÍNGUEZ	CÉSAR	9,738
***8927**	MARCOS	ALONSO	IGNACIO	9,800
***3359**	MATA	BARRIO	ANA	9,875
***0623**	MORO	PEREDA	JAVIER	9,625
***6958**	PARDO	GARCÍA	ENRIQUE	9,588
***3356**	PASTOR	HERRERA	ANDREA	9,625
***1721**	PRIETO	GALLEGO	ALEJANDRA	10,000
***8555**	RODRÍGUEZ	PRIETO	MARTA	9,750
***0679**	ROJO	CALVO	NATALIA	9,663
***3478**	SANCHÍS	FERREIRO	RAFAEL	9,825
***7255**	SANCHÍS	PETRUZZELLA	JOSÉ MARÍA	9,575
***9954**	SANZ	ARMAÑANZAS	INÉS	9,638
***6384**	TORNERO	REQUEJO	PAULA	9,750
***1639**	TRAVIESO	MELERO	ÁNGEL	9,650
***2029**	TRIBIÑO	DE BONROSTRO	CARMEN	9,775
***0422**	VALEA	GONZÁLEZ	MAURO	9,663
***2309**	VELASCO	HERNÁNDEZ	MARÍA	9,688

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 112.1 de la LPAC, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Código Seguro De Verificación	4/Nlzl1x0IdNHpz8uWnRPQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/11/2021 15:40:26
	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/11/2021 13:31:35
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=4/Nlzl1x0IdNHpz8uWnRPQA==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Decano de la Facultad de Educación y Trabajo Social

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021, en relación con el calendario del curso académico 2021-2022 de la Facultad de Educación y Trabajo Social de Valladolid, acordó aprobar las siguientes modificaciones:

Calendario Practicum Grados y Máster

**GRADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL,
PRIMARIA Y SOCIAL**

Fases	Fechas		
	Practicum I	Practicum II	TURNO 0
Seminarios preparatorios	Del 8 al 12 de noviembre de 2021	7 al 11 de febrero 2022	13 al 17 de septiembre 2021
Estancia en los centros	15 de noviembre de 2021 a 4 de febrero de 2022	14 de febrero de 2022 a 20 de mayo 2022	20 septiembre al 17 de diciembre de 2021
Cierre de actas (1ª Convocatoria)	18 de febrero 2022	22 de junio 2022	18 enero 2022
Cierre de actas (2ª Convocatoria)	25 febrero 2022	8 de julio 2022	22 de junio o 8 de julio 2022

GRADO EN TRABAJO SOCIAL

Fases	Fechas	
	Practicum I	Practicum II
Seminarios	15 de febrero de 2022 y durante el periodo de	14 de septiembre 2021 y durante el periodo de Practicum
Estancia en los centros	14 de febrero al 20 de mayo de 2022	13 de septiembre al 22 de diciembre de 2021
Cierre de actas (1ª Convoc)	22 de junio de 2022	1 de febrero de 2022
Cierre de actas (2ª Convocatoria)	8 de julio de 2022	15 febrero de 2022

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	/0t70yrc/SbxGJFC7I00Vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/11/2021 15:40:27
	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/11/2021 13:31:37
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=/0t70yrc/SbxGJFC7I00Vw==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021, acordó aprobar el siguiente reconocimiento de créditos entre el Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural (Campus de Palencia) y el Ciclo Formativo de Grado Superior “Técnico Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal”.

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural (Campus de Palencia)				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal. (LOE, CYL Decreto 80/2015 de 17 de diciembre)				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulo (*)
42090	Gestión de Empresas	Formación Básica	6	1285
42094	Zootecnia	Obligatoria	12	1274, 1275 y 1281
42107	Producción de Rumiantes	Obligatoria	6	1274, 1275, 1278 y 1281
42124	Producción de Monogástricos	Obligatoria	6	1275, 1278 y 1281
42127	Prácticas en empresa	Obligatoria	6	1286
42138	Mecanización de las Explotaciones Ganaderas	Optativa	3	1278
42139	Producciones Animales Alternativas	Optativa	3	1275
42573	Seguridad y salud laboral	Optativa	3	1281
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			45	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

Código	Denominación	Horas	Créditos ECTS
1274	Organización y control de la reproducción y cría.	256	16
1275	Gestión de la producción animal.	256	15
1276	Gestión de la recría de caballos.	96	9
1277	Organización y supervisión de la doma y manejo de équidos.	126	11

Código Seguro De Verificación	hgkRsS8RKi9FUvNSWVbPZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/11/2021 15:40:18
	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/11/2021 13:31:26
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=hgkRsS8RKi9FUvNSWVbPZA==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

1278	Maquinaria e instalaciones ganaderas.	256	6
1279	Saneamiento ganadero.	105	7
1280	Asistencia a la atención veterinaria.	126	7
1281	Bioseguridad.	126	9
1282	Gestión de centros veterinarios.	84	4
1283	Proyecto de ganadería y asistencia en sanidad animal.	30	5
1284	Formación y orientación laboral.	96	5
1285	Empresa e iniciativa emprendedora.	63	4
1286	Formación en centros de trabajo.	380	22

Vº Bº
La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	hgkRsS8RKi9FUvNSWVbPZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/11/2021 15:40:18
	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/11/2021 13:31:26
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=hgkRsS8RKi9FUvNSWVbPZA==		





Universidad de Valladolid

Secretaría General

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021, acordó modificar la Fase tercera del POD en los siguientes términos:

MODIFICACIONES GRUPOS FASE III

ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES

La matrícula en primer curso de varias titulaciones ha variado mucho y ha sido necesario ajustar los grupos.

El número de alumnos matriculados ha aumentado mucho y ha sido necesario aumentar 1 grupo en las asignaturas de primer curso en el Grado de Ingeniería Química, en Ingeniería en Tecnologías Industriales y en algunas asignaturas del Grado de Ingeniería Mecánica.

Para compensar el exceso de encargo docente por el aumento de la matrícula en algunas titulaciones, se han disminuido grupos en asignaturas de otras titulaciones en las que la matrícula ha disminuido.

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL

Ha sido necesario aumentar un grupo en las asignaturas 40191 y 40551 por aumento de número de alumnos matriculados y se ha eliminado en grupo L en la asignatura 40558 para optimizar los recursos.

Se ha corregido un error de Fase 1 en la asignatura 51651 que tenía 5 grupos, pero le correspondían 6.

ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

Se ha eliminado un grupo de las asignaturas 46935, 46929, 46912, 46922 y 2 grupos en 46941 porque se han matriculado menos alumnos. Sin embargo, hemos aumentado un grupo en 46921 y 46932 por aumento de matrícula.

Se elimina de la oferta de optativas la asignatura 46940 por tener pocos alumnos.

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN

45022, 45021 y 46623 se aumenta un grupo porque tienen exceso de capacidad docente. 46651: Optoelectrónica: Se retira de la oferta por no tener alumnos.

FACULTAD DE MEDICINA

47520 Se aumenta un grupo porque tienen exceso de capacidad docente.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Cambio de adscripción de la asignatura 53580 (Análisis literario de textos griegos) a Profesorado NO-UVA.

Código Seguro De Verificación	L6ZZigdIFUmr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/11/2021 15:40:21
	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/11/2021 13:31:30
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=L6ZZigdIFUmr+ja597ckLw==		





Universidad de Valladolid

Secretaría General

54950 "Historia de los espacios de Proyección" optativa (primer cuatrimestre). Se retira porque tiene 0 matriculados.

FACULTAD DE EDUCACIÓN DE SORIA

La matrícula ha subido considerablemente en las asignaturas de primer curso del Grado en Educación Infantil y ha sido necesario hacer desdobles en los grupos de aula y aumentar alguno de laboratorio.

FACULTAD DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA

Se ha aumentado un grupo L en 40288, 40287 y 40284 porque se han matriculado más alumnos.

ESCUELA DE INGENIERÍA DE LA INDUSTRIA FORESTAL, AGRONÓMICA Y DE LA BIOENERGÍA

45161 y 46744 se eliminan de la oferta por no tener alumnos

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y DEL TRABAJO DE SORIA

Se retiran las siguientes asignaturas por no tener alumnos: 41987 y 41993

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Hemos aumenta un grupo práctico en 45380, 45381, 45382, 45383, 45676, 45311, 45601 y reducido un grupo en 45409 por variaciones en matrícula.

FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO

Se retira de la oferta la asignatura 41309 por no tener suficientes alumnos.

FACULTAD DE COMERCIO

40991 se aumenta un grupo de teoría por tratarse de la asignatura de idiomas con 201 matriculados.

ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE SEGOVIA

40827 se retira de la oferta por no tener alumnos.

FACULTAD DE CIENCIAS

45983 y 45984 aumentan un grupo por la matrícula de alumnos y se reduce un grupo en 40002.

ESCUELA DE DOCTORADO

Se eliminan las siguientes asignaturas optativas por tener 1 ó 0 alumnos: 54302, 51468, 51478, 51479, 54297, 54298, 54303

FACULTAD DE EDUCACIÓN DE PALENCIA

Se suprime un grupo en las asignaturas 40674, 40614, 40608 y 46489 porque se han matriculado menos alumnos y se aumenta un grupo en 40574 y 40611 por tener menos alumnos.

Código Seguro De Verificación	L6ZZigdIFUmr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/11/2021 15:40:21
	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/11/2021 13:31:30
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=L6ZZigdIFUmr+ja597ckLw==		





Universidad de Valladolid

Secretaría General

52068 Prácticas Externas: Cambio de adscripción de 10 horas del área de Teoría e Historia de la Educación al área de Didáctica y Organización Escolar, por no tener capacidad.

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍAS AGRARIAS

Se retiran de la oferta por no tener suficientes alumnos: 42252, 42140, 54285 y 54277. Se aumenta un grupo en 42157 y 42087 porque tienen exceso de capacidad.

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN

Se aumenta un grupo en 42787 y 42804 por aumento de matrícula, y en 42661 por exceso de capacidad. Se disminuye un grupo en 42793.

Se retira de la oferta por falta de alumnos 42754 y 42977

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

Se reducen grupos en 46835, 46840 y 46849 por nº de alumnos y en 46823 por falta de profesorado.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	L6ZZigdIFUmr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/11/2021 15:40:21
	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/11/2021 13:31:30
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=L6ZZigdIFUmr+ja597ckLw==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Internacionalización

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021, acordó aprobar los siguientes convenios:

- Convenio específico entre la UVa y École Nationale Supérieure d'Arts et Métiers para la obtención de una doble titulación de grado y/o máster.
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid y el Centro Universitario Municipal de Franca (Brasil).
- Convenio específico para la obtención de una doble titulación de máster entre la Universidad de Valladolid y la Universidad Nacional de Colombia.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión,

Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General,

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	N1/dJSy9NqZ6K8wyeWn6vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/11/2021 15:40:23
	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/11/2021 13:31:32
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=N1/dJSy9NqZ6K8wyeWn6vg==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Economía

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021, acordó ratificar el Convenio entre el Ministerio de Defensa y de la Universidad de Valladolid, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.

Vº Bº
La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	4/g+/uhi2Y//He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/11/2021 15:40:34
	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/11/2021 13:31:42
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=4/g+/uhi2Y//He2vmYmHfA==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de Investigación

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021, acordó ratificar los siguientes convenios:

- Convenio de colaboración y de transferencia de conocimiento entre la Universidad de Valladolid y la Asociación de jugadores patológicos rehabilitados de Valladolid para la elaboración de una campaña de concienciación sobre las adicciones comportamentales relacionadas con las NTIC.
- Acuerdo Marco para el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la UVa, COMLET, CPIICyL y FUNGE en la realización de proyectos de adaptación de la tecnología avanzada a las necesidades y procesos productivos, así como una asignación más eficiente de los recursos, la optimización en la producción, la investigación y el desarrollo en energía y sostenibilidad.
- Convenio marco entre la Universidad de Valladolid y la Fundación Parque Científico Uva, para lograr líneas de colaboración mutua en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades, siempre orientadas a mejorar los servicios ofertados a la comunidad universitaria.
- Adenda sobre protección de datos como encargado del tratamiento al convenio entre la Universidad de Valladolid y la Fundación Parque Científico UVa para la colaboración en determinadas actividades.
- Convenio entre las Universidades de Salamanca, Valladolid y Santiago de Compostela para llevar a cabo, conjuntamente, la organización y desarrollo del programa de Doctorado en Textos de la Antigüedad Clásica y su Pervivencia.
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Salamanca y las universidades de A Coruña, la Laguna, Santiago de Compostela, Valencia y Valladolid para la organización y desarrollo de las enseñanzas oficiales del programa conjunto de doctorado en "Lógica y filosofía de la ciencia" por la Universidad de Salamanca y las universidades de Coruña, la Laguna, Santiago de Compostela, Valencia y Valladolid.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	halTniLQnDXiZCg8Y1PoSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/11/2021 15:40:03
	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/11/2021 13:31:14
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=halTniLQnDXiZCg8Y1PoSg==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora del Campus de Palencia

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021, acordó ratificar el Convenio específico entre la Universidad de Valladolid y el Ayuntamiento de Palencia para la generación de proyectos que permitan una reactivación de la economía dirigida a la captación y retención del talento universitario a través de su Cátedra de Comercio Exterior mediante la aplicación de la metodología TIMMIS en Palencia.

Vº Bº
La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	agNgk5cWqUZRT++8vpLxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/11/2021 15:40:37
	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/11/2021 13:31:43
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=agNgk5cWqUZRT++8vpLxtw==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de Profesorado

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021, acordó ratificar el Concierto específico de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y la Universidad de Valladolid, en materia docente y de investigación en ciencias relacionadas con la salud.

Vº Bº
La Presidenta de la Comisión
Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	TCvc+TeFVMUaW3TA2HdUyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/11/2021 15:40:29
	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/11/2021 13:31:38
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TCvc+TeFVMUaW3TA2HdUyQ==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector del Campus de Soria

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021, acordó ratificar el Convenio entre la Universidad de Valladolid, y el Ayuntamiento de Soria para la utilización de las Instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Soria por parte del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en Soria.

Vº Bº
La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	n1v9wLWc0UDhtVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/11/2021 15:40:19
	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	04/11/2021 13:31:29
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=n1v9wLWc0UDhtVRT5ZMDYw==		

